



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00182-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal Nº 707-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 24/09/2024; Proveído Nº 00697-2024-MPHCO-GAF, de fecha 27/08/2024; Informe Nº 2002-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 05/09/2024; Informe Nº 1116-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 26/08/2024; Informe Nº 0617-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 09/05/2023; Informe Nº 1404-2024-MPHCO-GDLOT/SGEP, de fecha 31/07/2024; Expediente Nº 202428613, de fecha 19/06/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2022, a favor del Sr. KARLOS RODRIGO PARRA MORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley Nº 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00182-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin Lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Con fecha 19/12/2022 se emitió la orden de servicio Nº 03651 a nombre del Sr. Karlos Rodrigo Parra Mora, por la contratación del servicio de movilización y desmovilización necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI Nº 2176529, por el monto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), la cual fue notificado el 19/12/2022;

Que, mediante Carta Nº 003-2023-KRPM/HCO, de fecha 25/04/2023, el Sr. Karlos Rodrigo Parra Mora, solicita el pago por prestación de movilización y desmovilización, necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI Nº 2176529, en merito a la Orden de Servicios Nº 0003651, DE FECHA 19/12/2022;

Que, mediante Carta Nº 005-2023-JETM/ING/HCO, de fecha 25/04/2024, el Ing. Jorge Enrique Terry Mendoza - Residente de Obra, otorga la conformidad de la Orden de Servicios, a favor del Sr. Karlos Rodrigo Parra Mora, por el Servicios de transporte y traslado de carga terrestre en la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI Nº 2176529;

Que, mediante Carta Nº 005-2023-RMPA/SUP, de fecha 25/04/2025, la Ing. Rosa María Pérez Abad en su calidad de supervisor de obra, remite la conformidad del servicio de movilización y desmovilización necesario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI Nº 2176529;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00182-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Carta N° 001-2024-KRPM/MPH-SGL, de fecha 19/06/2024, el Sr. Karlos Rodrigo Parra Mora, solicita reconocimiento de deuda, por el servicio de movilización y desmovilización necesario para la ejecución de la obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI N° 2176529;

Que, mediante Informe N° 898-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/06/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente informa que, falta documentos esenciales y que son requisitos para continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de pago al Sr. Karlos Rodrigo Parra Mora, que son los siguientes: * Falta Anexo - formato de conformidad de servicios. * Sustento de motivos o causa por que no se pagó el bien o servicio. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a fin de remitir la información solicitada;

Que, mediante Informe N° 1404-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 31/07/2024, el Sub Gerente de Ejecución y Proyectos, manifiesta que la presente solicitud de pago no cuenta con conformidad de servicios Anexo N°04, debiendo a que, en el mes de diciembre de 2022, la presente no contaba con fondos en la fuente de financiamiento. Por lo que, recomienda proseguir con el trámite de pago correspondiente al Servicios de transporte y traslado de carga terrestre en la ejecución de la Obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI N° 2176529;

Que, mediante Acta de Conformidad de Servicios N° 76-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 31/07/2024, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos y el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (e), brindan conformidad del servicio de trasportes y traslados de carga terrestre local para la ejecución de la obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI N° 2176529, realizado por Karlos Rodrigo Parra Mora.

Que, mediante Informe N° 1116-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 26/08/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor del Sr. Karlos Rodrigo Parra Mora, por prestación de Servicios de transporte y traslado de carga terrestre en la ejecución de la Obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI N° 2176529; por el monto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Provedo N° 00697-2024-MPHCO/GAF, de fecha 27/08/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor del Sr. Karlos Rodrigo Parra Mora, por la prestación de Servicios de transporte y traslado de carga terrestre en la ejecución de la Obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI N° 2176529;

Que, mediante Informe N° 2002-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 05/09/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 04723, por el monto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para los Servicios de transporte y traslado de carga terrestre en la ejecución de la Obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI N° 2176529;

Que, mediante Sello Provedo N° 13867-2024-MPHCO-GAF, con fecha 05/09/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00182-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe Legal N° 707-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 01/10/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; que habiendo revisado los actuados que obran en el presente expediente, advierte que, con Expediente N° 202428613, de fecha 19/06/2024, el Sr. Karlos Rodrigo Parra Mora, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de movilización y desmovilización necesario para la ejecución de la obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI N° 2176529; por el monto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), en mérito a la Orden de Servicio N° 0003651, de fecha 19/12/2022;

Que, al revisar el expediente se advierte la Carta N° 05-2023-JETM/INGJHCO, de fecha 25/04/2023, el Ing. Jorge Enrique Terry Mendoza, en calidad de residente de obra, otorga la conformidad del servicio, asimismo, con Carta N° 05-2022-RMPA/SUP, de fecha 26/04/2023, la Ing. Rosa María Pérez Abad, en calidad de supervisora de obra, otorga la conformidad del servicio. Además, consta el Informe N° 1404-2024-MPHCOGDLT-SGEP, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, en el cual expone los motivos por los cuales el servicio no se pagó en el ejercicio presupuestal correspondiente, señalando lo siguiente "Se constata mediante Informe N° 805-2023-MPHCO-GDLT-SGEP, de fecha 05 de mayo de 2023, el Ing. Christian Orlando Sotelo de la Torre, en calidad de Sub Gerente de Ejecución de Proyecto, manifiesta que la presente solicitud de pago no cuenta con conformidad de servicios Anexo N° 04, debido a que el mes de diciembre del 2022, la presente no contaba con fondos en la fuente de financiamiento N° 07 - FONCOMUN"; así también, consta el Acta de Conformidad de Servicio N° 076-2024-MPHCO-GDLT-SGEP, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos en calidad de "Área usuaria" y con el V°B° del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (e), concediendo la conformidad de servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la ejecución de la Obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI N° 2176529, a favor de Karlos Rodrigo Parra Mora, por el monto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00 100 soles), en mérito a la Orden de Servicio N° 0003651-2022, precisando que, el proveedor cumplió totalmente con la prestación del servicio, en el plazo establecido y que no se aplica penalidad.

Sin embargo, es de advertirse que en la Orden de Servicio N° 0003651, se establece que el producto/entregable del servicio prestado contendrá Carta de sustento del servicio brindado (panel fotográfico), empero, de la revisión del entregable presentado por el Sr. Karlos Rodrigo Parra Mora, mediante Carta N° 0032023-KRPM/HCO, no adjunta panel fotográfico que corrobore el servicio de movilización y desmovilización de materiales, herramientas y/o equipos, desde la ciudad de Huánuco hasta el lugar de ejecución de la obra y viceversa, en ese sentido no se acredita el cumplimiento del servicio prestado, aunado a ello el informe del residente, supervisor ni mucho menos el interesado no señala cuando (día, mes, año) presto el servicio, de las fotos no se aprecia que el servicio aparentemente se haya prestado en beneficio de la entidad por cuanto no se visualiza la obra, residente ni supervisor.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE PAGO, solicitado por el Sr. KARLOS RODRIGO PARRA MORA, por la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00 100 soles), por el servicio de transporte y traslado de carga terrestre local para la ejecución de la Obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI N° 2176529; en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal N° 734-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 01/10/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR DE BAJA, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 04723, Meta 000028, Fuente de Financiamiento: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2 . 6. 2 3. 2 6 - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2322582



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00182-2024-MPHCO-GAF



ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Jután Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA